

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 307, FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 371, ARTÍCULOS 434, 436,437 Y 439, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436,437 y 439, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Diputado Carlos Alfonso Castillo Pérez, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, Diputada Guadalupe Aguilar Solache, del Grupo Parlamentario de Morena; Diputado Federico Döring Casar, Diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; todos integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Con base en ello, los integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la referida iniciativa, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen conforme a las facultades que le confiere los Artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a y b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XVIII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracciones I, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



Por ello, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente dictamen conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

- II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 21 de noviembre de 2018 fue presentada una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436, 437 y 439, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Diputado Carlos Alfonso Castillo Pérez, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, Diputada Guadalupe Aguilar Solache, del Grupo Parlamentario de Morena; Diputado Federico Döring Casar, Diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; todos integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.
- II.2. Con fecha 22 de noviembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva y mediante oficio MDPPOPA/CSP/2677/2018 dispuso el turno para dictamen de la Iniciativa de Ley de referencia a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- II.3. Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que con base en lo previsto en el Artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas, y materia del presente dictamen.

En tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibió propuesta alguna.

Establecidos el preámbulo y los antecedentes, los integrantes de esta Comisión dictaminadora proceden a presentar los siguientes:

7









III CONSIDERANDOS

III.1. La iniciativa de Ley que reforma el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Diputado Carlos Alfonso Castillo Pérez, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, Diputada Guadalupe Aguilar Solache, del Grupo Parlamentario de Morena; Diputado Federico Döring Casar, Diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; todos integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, tiene por objeto sustituir el concepto de Seguridad Pública por el de Seguridad Ciudadana en las disposiciones del Reglamento Interno del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de armonizar estas disposiciones con la Constitución Local y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

III.2. Si bien en la reforma aprobada y publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 28 de septiembre se modifica la Ley Orgánica del Congreso, en específico el Artículo 74, y en su fracción XXXVII se adiciona como Comisión de Seguridad Ciudadana, en el Reglamento del Congreso sigue apareciendo como Seguridad Pública, y para efectos de los trabajos de la citada Comisión en lo conducente, se requiere homologar este término, pues en el Reglamento aparecen como tareas de la Comisión la entrega a la medalla al Mérito Policial y para no entrar en controversia es necesaria la reforma.

III.3. Hay que señalar, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que éste contará con Comisiones Ordinarias para el cumplimiento de las funciones legislativas.

Por otra parte, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones son órganos internos de organización, integrados por las y los diputados, constituidos por el pleno, que tienen por objeto contribuir al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas.

Entre las Comisiones se encuentra la de Seguridad Ciudadana, misma que tiene por encargo la presentación de iniciativas y diligencias encaminadas al enriquecimiento y cambios que contemplen los nuevos preceptos legales en materia









de Seguridad, para armonizarlos de acuerdo a lo que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México.

III.4. Es fundamental que no sólo exista esta Comisión de Seguridad Ciudadana en el acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, y de manera orgánica, sino que también aparezca con el nombre preciso en los ordenamientos internos del Congreso de la Ciudad, para que no haya discordancia con el Reglamento.

III.5. Esta Comisión tendrá una relevancia fundamental en la Capital y en este primer Congreso, pues en la Constitución Política de la Ciudad de México como nuevo ordenamiento jurídico establece en sus artículos 41, 42 y 43, que la Ley en la materia debe contemplar que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad, en colaboración con las Alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

III.6. El concepto de Seguridad Ciudadana amplía la esfera jurídica de los gobernados al facilitarles la participación en el diseño de estrategias en coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Central en lo que a temas de seguridad se refiere, así mismo se trata de implementar las políticas públicas de la Jefa de Gobierno, en el sentido de dotar de tecnología de última generación a los cuerpos policiales adscritos a las distintas corporaciones, que sirven a los capitalinos con métodos de vanguardia para coadyuvar en la erradicación de la inseguridad en nuestra Ciudad, este encargo que hoy encabeza la comisión de seguridad ciudadana, generará debate y muchas discusiones, se trata de implementar foros y mesas de trabajo en las que deben participar todos los sectores públicos, privados y de la sociedad civil para tener las mejores leyes en materia de seguridad que sirvan de ejemplo a distintas legislaturas en el resto del país y fuera de él.

La seguridad ciudadana debe entenderse como un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Gobierno, con la policía y con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones sociales la cual debe asegurar en todo momento su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Hay que resaltar que la referencia a "seguridad ciudadana" se utiliza en la Constitución de la Ciudad de México, en los artículos 14, inciso B, 41, 42, 43 y el

A

A





I LEGISLATURA

Décimo Noveno Transitorio, entre otros. Por tanto resulta consecuente armonizar el concepto en las disposiciones que correspondan en el régimen interno del Congreso de la Ciudad de México.

Del análisis realizado a diversos artículos, en relación a la terminología utilizada en el Reglamento, se localizaron los siguientes, mismos que se deberán homologar a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, para efectos de armonizar los marcos jurídicos en materia de seguridad ciudadana:

ACTUAL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO		
Artículo 307. Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:	Artículo 307. Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:		
I al IV;	I al IV;		
V.Proponer la celebración de Convenios Internacionales con autoridades relacionadas con la Seguridad Pública , Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;	V.Proponer la celebración de convenios internacionales con autoridades relacionadas con la seguridad pública y la seguridad ciudadana en el caso de la Ciudad de México, desarrollo social, desarrollo urbano, medio ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;		
Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:	Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:		
I al X	I al X;		
XI Comisión de Seguridad Pública , y Artículo 434. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Policial, a las y los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública y de Policía de Investigación en activo que se distingan por su	XI Comisión de Seguridad Ciudadana, y Artículo 434. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Policial, a las y los elementos de los cuerpos de seguridad ciudadana y de policía de investigación en activo que se distingan por		

heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad

institucional, honestidad y/o eficiencia en el

desempeño de su labor en beneficio de la

comunidad, o en aquellos elementos que en

1



su heroísmo, valor, dedicación, constancia,

lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia

en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en



I LEGISLATURA

ejercicio	de	sus	funciones	fallezcan	en
cumplimie	ento d	de su	deber.		

ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Artículo 436. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla es la de Seguridad **Pública** del Congreso.

Artículo 436. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla es la de Seguridad **Ciudadana** del Congreso.

Artículo 437. La Medalla se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública y seis de la Policía de Investigación, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la Comisión de Seguridad Pública, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.

Artículo 437. La Medalla se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los cuerpos de seguridad ciudadana y seis de la Policía de Investigación, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la comisión de seguridad ciudadana, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.

Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, del 16 de octubre al 15 de noviembre del año que corresponda.

Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad ciudadana, del 16 de octubre al 15 de noviembre del año que corresponda.

Además de los requisitos señalados en el artículo 374 se deberá tomar en cuenta a las y los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Además de los requisitos señalados en el artículo 374 se deberá tomar en cuenta a las y los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, presentamos el siguiente:

III. RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436, 437 y 439 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

1





DECRETO

Por el que se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436, 437 y 439 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

ÚNICO: Se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436, 437 y 439 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 307. Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:

I al IV ...;

V.Proponer la celebración de convenios internacionales con autoridades relacionadas con la seguridad pública y la seguridad ciudadana en el caso de la Ciudad de México, desarrollo social, desarrollo urbano, medio ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;

Artículo 371....

I al X....;

XI Comisión de Seguridad Ciudadana, y

Artículo 434. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Policial, a las y los elementos de los cuerpos de seguridad ciudadana y de policía de investigación en activo que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

X

de



Artículo 436. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla es la de Seguridad **Ciudadana** del Congreso.

Artículo 437. La Medalla se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los cuerpos de seguridad ciudadana y seis de la policía de investigación, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la Comisión de Seguridad **Ciudadana**, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.

Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad ciudadana, del 16 de octubre al 15 de noviembre del año que corresponda. Además de los requisitos señalados en el artículo 374 se deberá tomar en cuenta a las y los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

--o00o---



I LEGISLATURA

Firmas las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias relativas al dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436, 437 y 439, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Diputado Carlos Alfonso Castillo Pérez, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, Diputada Guadalupe Aguilar Solache, del Grupo Parlamentario de Morena; Diputado Federico Döring Casar, Diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; todos integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

	Legisladores	A Favor	En Contra	En abstención
	Junta Direct	iva /		
100	Diputado Alberto Martínez Urincho Presidente Morena Distrito I	Julian		
	Diputado Jorge Gaviño Ambriz Vice-Presidente Representación Proporcional		~	
	Diputado Jorge Triana Tena Secretario Representación Proporcional			
	Ir	ntegrantes		
	Diputado Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante Representación Proporcional			



I LEGISLATURA

		A favor	En Contra	En Abstención
	Diputado Ricardo Ruíz Suárez Integrante Morena Distrito XXX			
1	Diputado Eduardo Santillán Pérez MOTENIA Distrito XX	Em Sen fo		-
	Diputado Eleazar Rubio Aldarán Representación Proporcional			
	Diputado Ernesto Alarcón Jiménez Representación Proporcional			
1 LEOMATURA	Diputada Martha Soledad Ávila Ventura	que face	K	